

ORDENANZA FISCAL NÚM. 109

HACIENDA MUNICIPAL

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA

ANUNCIOS SONOROS

ARTICULO 1º CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41. B), de la Ley, 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio e voz pública, que se registrá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º CUANTIA.

La cuantía del precio publico por la difusión de noticias por medio de voz pública o pregonero será de 1,80 € por cada recorrido o turno y por cada anunciante.

ARTICULO 4º OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago del precio publico regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicho precio público se efectuara al retirar la oportuna autorización.

ARTICULO 5º NORMAS DE GESTIÓN.

Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza presentaran en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión del 6 de Noviembre del año 2.000 (B.O.P.A. nº. 265, de 15/11/2.000), entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 301 suplemento núm. 2 y será de **aplicación a partir del día 1 de Enero del año 2.002**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA :

Publicado en el B.O.P.A. nº. 301 suplemento núm. 2 de 30.12.2000 en la página nº. 183.

Publicado en el B.O.P.A. nº. 301 de 31.12.2001 en las páginas 269 y 270. Pasa las Tarifas a EUROS.